

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	Ariel Escalante Ospina
ACCIONADOS:	Alcaldía Local de Tunjuelito y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá – Archivo Central
VINCULADO:	Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá
RADICACIÓN:	11001220300020230179200

ADMITE TUTELA

Por cumplir las reglas de reparto¹ establecidas en el D. 1382/2002 recopilado en el art. 2.2.3.1.2.1 del D. 1069/15 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, el Tribunal **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta contra la Alcaldía Local de Tunjuelito y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá – Archivo Central.
2. **VINCULAR** al presente trámite al Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.
3. **REMITIR** a las **accionadas y a la vinculada**, copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación de este proveído la respondan y aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer.
4. **REQUERIR** a la **Alcaldía Local de Tunjuelito** para que **NOTIFIQUE** del inicio de la presente acción constitucional a **todas las partes, apoderados e intervinientes** que participaron en el inicio de la diligencia de entrega adelantada en virtud del despacho comisorio n° 086 de 2018 ordenado por el

¹ Mediante auto del 26 de julio de los corrientes el Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, rechazó por competencia la acción de tutela y ordenó su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. A su vez, el Juzgado 3º Civil del Circuito de esta ciudad remitió por competencia el trámite del asunto al Tribunal Superior de Bogotá mediante proveído del ocho de agosto, al considerar que “[...] la decisión que se emita se haría extensiva al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá, tras hacerse su vinculación; Autoridad Judicial de igual jerarquía que este estrado” (consecuc. 3 anexos 03 y 05).

Juzgado 36 Civil del Circuito dentro del proceso de pertenencia n° 2013-00273, para que, si a bien lo tienen, en el término de **un (1) día** hagan las manifestaciones que consideren pertinentes. De lo anterior, deberá remitir las correspondientes constancias al Tribunal.

5. **REQUERIR** al juzgado vinculado para que **PUBLIQUE aviso online** en el en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, informando sobre la admisión del presente trámite constitucional todos los interesados en el proceso pertenencia n° 2013-00273, para que se pronuncien en el término de **un (1) día**, si a bien lo tienen. A la referida publicación deberá anexar copia del presente auto, del escrito de tutela y sus anexos, de lo cual, deberá remitir la correspondiente constancia al Tribunal.

6. **INFORMAR** a las partes que la acción de tutela se tramitará a través del «**Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea**», en donde se puede acceder, consultar y **cargar actuaciones directamente** en el expediente electrónico o **subsidiariamente** remitirlas a través del correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de este Tribunal con copia al correo electrónico pmorelom@cendoj.ramajudicial.gov.co. La Secretaría orientará a las partes e intervinientes sobre el uso adecuado de la herramienta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado
Firmado electrónicamente